

CIRCULAR 07/19

oteic

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO VASCO (BOPV 11/7/2019)

AYUDAS AL CONTRATO DE RELEVO

Las ayudas previstas serán de aplicación a los contratos de trabajo iniciados a partir del día **20 de octubre de 2018**.

Se subvencionan los contratos de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido (o de duración determinada siempre que conste el compromiso de conversión en indefinido a su finalización o en un momento posterior) que realicen las empresas a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Menores de 30 años o mayores de 45 años.
- Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 1. Que estén inscritas en Lanbide como desempleadas (**ya no es necesario un periodo mínimo**).
 2. Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona menor de 30 años o **mayor de 45 años que esté inscrito como demandante de empleo**.
 3. **En el caso de menores de 30 años:** Que tengan concertado en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o desarrollen un periodo de prácticas no laborales, y que pasen a ser relevistas dentro del periodo establecido de vigencia del contrato, o al día siguiente de su finalización.

En cualquier caso, para acceder a la subvención la retribución anual bruta a percibir por la persona contratada como relevista ha de ser, al menos, de 12.600€.

La cuantía de la subvención será de 7.550 euros (incrementada en un 10% si la persona relevista es una mujer).

No serán objeto de las ayudas establecidas:

1. La contratación del cónyuge del empresario individual, ni de sus descendientes, ascendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive.
2. Las contrataciones de los socios de entidades constituidas como sociedades, asociaciones o corporaciones de toda clase, ni las de sus cónyuges ascendientes, descendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive, así como de los mismos parientes de los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las entidades anteriormente citadas.

Plazo de presentación:

- + Los contratos iniciados con anterioridad al 11/07/2019: Antes del 12/10/2019.**
- + Los contratos iniciados a partir del 11/07/2019: En el plazo de 3 meses desde la fecha del inicio del contrato de relevo.**
- + En cualquier caso, la fecha final de presentación de solicitudes será el 21 de octubre de 2019.**

Las empresas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la estabilidad del trabajador, debiendo reintegrar las ayudas percibidas si se produjera la extinción del contrato y el trabajador no fuera sustituido mediante la contratación simultánea de un nuevo trabajador.
2. Mantener el nivel de empleo de la plantilla existente en los centros de trabajo de Euskadi en el momento del inicio de las contrataciones subvencionadas, durante los 20 meses posteriores a la realización del contrato de relevo. No se considera incumplida la obligación en los casos de extinción del contrato por jubilaciones, despido procedente, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por resolución judicial durante el periodo de prueba. No obstante, la empresa deberá mantener, en todo caso, el 65% de los puestos de trabajo de su plantilla fija.

Por último, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Donostia, 17 de julio de 2019